

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVEN.	TOTAL MES/DIA	GRATIF. EXTRASAL.	HORA EXTRA	HORA NOCTUR.	COMPLÉM. PRODUCC.	COMPLÉM. COMIDA	COMPLÉM. ROTACION.	E. P.
SUBALTERNOS										
Sub.1 J.E.	51366	115313	166679	166679	277	202	0	0	0	
Sub.1 Cobr.	49309	118201	167510	167510	279	203	10932	998	623	202597
Subalt. 1	49309	112270	161579	161579	263	192	10832	998	623	202597
Subalt. 2	47442	113845	161287	161287	262	192	10680	998	623	198105
OBREROS										
Of.1 J.E.-A	1930	4268	6198	185940	313	223	11102	1173	666	211507
Of.1 J.E.-1	1899	4194	6093	182790	308	220	11078	1153	661	210979
Of.1 Obr.-A	1797	3956	5753	172590	287	208	10999	1093	651	205590
Of.1 Obr.	1713	3760	5473	164190	271	200	10932	1046	642	202597
Of.2 Obr.	1647	3658	5305	159150	258	190	10832	1008	585	198105
Ayud. Obr.	1577	3553	5130	153900	246	184	10735	950	529	194813
Aux.1 Obr.	1543	3487	5030	150900	238	178	10680	930	500	191471
Aux.2 Obr.	1507	3423	4930	147900	231	173	10632	659	438	188527
Limp. 8 h.	1543	3487	5030	150900	238	178	10680	930	500	191471
Limp. 5 h.	965	2179	3144	94320	238	178	6675	0	313	119795

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20447 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica por la que se homologa un radioteléfono portátil, marca «Philips», modelo PR-710 fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», en Zamudio (Vizcaya).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Pinoa, 8, municipio de Zamudio, provincia de Vizcaya, para la homologación de un radioteléfono portátil, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zamudio (Vizcaya).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 4289/369, y la entidad colaboradora, «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave TVINDIA01 han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTP-0047, con fecha de caducidad del día 9 de abril de 1992 disponiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencia. Unidades: MHZ.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: canales/kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Philips», PR-710.

Características:

Primera: 30-1.000.
Segunda: 10/25 y 12,5.
Tercera: 4.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

20448 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un sistema multilínea, marca «Amper», modelo Tarsis 2-2-1, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en Madrid.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Amper, Sociedad Anónima» con domicilio social en calle María de Molina, 37, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un sistema multilínea, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de Certificación de Telefonía de España», mediante dictamen técnico con clave ILC 3006, y la entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMAMR.AMRIA01(TT) han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GSM-0017, con fecha de caducidad del día 9 de abril de 1992, disponiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de comunicación.
Segunda. Descripción: Número de líneas/extensionses.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.